



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS, Diputado del Grupo Parlamentario VOX (G.P. VOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguiente **pregunta para la que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2020 se ha dictado Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo (Rec. Ord. (c/a) 150/2020) por el que se declara la suspensión cautelar de la **elección de plazas de formación sanitaria especializada** tan solo telemática, y ha revela que la D.G. de Ordenación Profesional y el Ministerio de Sanidad solo podrá modificar el calendario MIR previsto bajo una "causa justificada", es decir, que la toma de posesión de plazas se mantenga entre el 21 y 25 de septiembre de 2020.

Se advierte al Ministerio de que *"el nuevo calendario debe permitir, salvo causas justificadas, el cumplimiento de la fecha de toma de posesión e inicio del periodo formativo previsto en el apartado cuarto de la resolución del 8 de junio de 2020, recurrida, días 21 a 25 de septiembre de 2020 para la toma de posesión y día 25 de septiembre de 2020 como inicio del periodo*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

formativo” y se le insta igualmente para que establezca un modelo mixto de elección de plazas MIR que ofrezca tanto la opción de realizar la adjudicación de plaza por medios telemáticos como hacerlo de forma presencial.

Como subraya nuestro más Alto Tribunal, tan solo es preciso adoptar la medida cautelar de suspensión de aquellas previsiones de la Orden SND/411/2020, recurrida, que imposibilitan la comparecencia personal como modo de solicitud, compatible con el electrónico cuya validez y eficacia no queda afectada, pero privándole de todo carácter excluyente de la comparecencia personal y, consecuentemente, introducir la complementariedad del sistema de solicitud por comparecencia personal que estaba regulado en la disposición que ha derogado la norma recurrida.

Se modula en todo caso su contenido, estableciendo que *“hemos de moderar la intensidad de la misma porque no resulta necesaria en la forma de suspensión total que se ha pedido, además, como medio de hacer compatible la protección del derecho invocado con los intereses generales y de terceros.”*

SEGUNDO.- Todo ello tiene origen en la publicación el pasado 15 de mayo de 2020 de la Orden SND/411/2020, de 13 de mayo por la que se modificaba la Orden SCB/925/2019, de 30 de agosto, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2019 para el acceso en el año 2020, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 44153 08/07/2020 10:38



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En esta orden, dictada durante la vigencia del estado de alarma, se estableció un procedimiento telemático para la adjudicación de las plazas-IR, previa autorización de la Secretaría General de Administración Digital, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Se argumentaba en la orden sanitaria que su apuesta por la elección de plazas a través de medios electrónicos se debía a que el contexto existente en el mes de mayo, hacía imposible la comparecencia física de todos los aspirantes en la sede del Ministerio de Sanidad, por las dificultades y limitaciones impuestas a la ciudadanía para la realización de desplazamientos, nacionales e internacionales, que podían persistir durante un tiempo.

La posibilidad de elección de plazas de forma telemática respondía, según indicaba el Ministerio, a una exigencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad para todas las administraciones públicas de implantar definitivamente la Administración Electrónica. Sin embargo, la decisión del Tribunal Supremo acoge el criterio de los recurrentes que incidían en que el sistema obligatoriamente electrónico limitaba las posibilidades, también de adjudicación, de plazas y flexibilidad en la forma y momento de la solicitud de que disponían con el presencial, y que todo ello no lo permite el sistema electrónico obligatorio, impuesto, a su juicio, sin las garantías normativas que exige el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, instamos al Gobierno a que responda a la siguiente:

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 44153 08/07/2020 10:38



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA

1.- ¿Cómo se van a garantizar los derechos de todos los aspirantes a la elección de plaza de formación sanitaria especializada en Farmacia, Enfermería, Psicología, Química, Biología y Física, por parte del Ministerio de Sanidad?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 6 de julio 2020.

V.B. Dª Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GP VOX

D. Juan Luis Steegmann Olmedillas

Diputado GP VOX